Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00906

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del art. 375 del C.G.P., el Despacho procede a PROGRAMAR FECHA**,** la hora 9:00 a.m. del día **10 del mes de octubre del año 2022**, para adelantar diligencia de inspección judicial sobre el inmueble *(50S-40391950)* objeto del presente litigio, en la que se adelantará allí mismo de ser pertinente, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

En atención con la mentada norma, se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte que le formulará el Despacho; a fin de que se adelante la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otro lado de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

Testimonios. Hágase comparece a la audiencia a los señores **Daniel Zamudio Cortes, Ana del Carmen Cortes y Dora Mercedes Herrera Valencia** a fin de que rindan declaración sobre los hechos que motivan la presente demanda.

La parte actora se hará responsable de la asistencia de los testigos atrás citados.

PARTE PASIVA.

Se encuentra representada por curador ad litem, quien **solicitó ser autorizada para interrogar los testigos de la parte demandante y además**

pide interrogatorio de parte al demandante Ingrid Alexandra Collazos, pruebas que se acceden por parte de este despacho.

Adviértaseles que en caso de inasistencia, y no acreditar sumariamente su inasistencia, se les impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y que si el interesado en la prueba lo considera necesario podrá pedir la conducción del testigo por medio de autoridad de policía, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**078**
Fijado hoy **9 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria